

Reglas de mediación aplicables a litigios de Google P2B

1. Proveedor de mediación

1.1. La mediación será administrada por el Centro de Resolución Efectiva de Litigios (el «**CEDR**»), una organización independiente que ofrece mediación y otros procesos de resolución alternativa de litigios a empresas, consumidores, gobiernos centrales y locales y organismos de comercio.

1.2. El Panel de mediadores P2B está formado por Mediadores del CEDR que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento sobre las relaciones entre plataformas y empresas (2019/1150).

2. Idioma de la mediación

2.1. La Mediación se llevará a cabo en el idioma de las condiciones que rigen la relación contractual entre el Usuario profesional y la Plataforma (conjuntamente, las «**Partes**») (el «**Idioma del contrato**»). No obstante, las Partes, junto con el CEDR, son libres para acordar por escrito que la Mediación puede llevarse a cabo en uno de los idiomas de la UE distintos del Idioma del contrato, incluido el inglés (previo acuerdo mutuo entre las Partes o si el CEDR no puede identificar a Mediadores adecuados que hablen y puedan llevar a cabo la Mediación en el Idioma del contrato).

3. Formulario de solicitud y consentimiento para mediar

3.1. Las solicitudes de mediación se pondrán en marcha cuando el CEDR reciba del Usuario profesional la Parte I plenamente cumplimentada del Formulario de solicitud (la «**Parte I**»). La Parte I que se reciba antes de las 17:00 horas (GMT/BST) de un día laborable se tratará como recibida en la fecha del correo electrónico. La Parte I que se reciba después de las 17:00 horas (GMT/BST) se tratará como recibida el siguiente día laborable.

3.2. En el plazo de un (1) día laborable desde la recepción de la Parte I, el CEDR abrirá un expediente y se pondrá en contacto con Google para confirmar la autenticidad del código de autorización, el consentimiento para mediar y la disponibilidad. En este momento, se le proporcionará a Google la Parte I cumplimentada por el Usuario profesional y se le pedirá que cumplimente la Parte II del Formulario de solicitud (la «**Parte II**»).

3.3. Si el código de autorización es válido y Google acepta mediar, cumplimentará y devolverá la Parte II al CEDR en un plazo de cuatro (4) días laborables desde que el CEDR haya recibido la Parte I. El Formulario de solicitud cumplimentado por ambas Partes se enviará a las Partes y al Mediador de conformidad con el procedimiento



Mejores conflictos, mejores resultados, mejor mundo

establecido a continuación.



**Centro para la
Resolución Efectiva de
Litigios (CEDR)**
100 St. Paul's Churchyard
Londres
EC4M 8BU

T: +44 (0)20 7536 6000
W: www.cedr.com/mediation/google
E: adr@cedr.com

Inscrito en Inglaterra con el número
2422813

Número de inscripción a efectos
de entidades benéficas: 1060369 © CEDR 2020

4. Selección del mediador

4.1. En un plazo de seis (6) días laborables desde la recepción de la Parte I, el CEDR enviará a las Partes una lista de al menos dos (2) mediadores que puedan actuar y no presenten conflictos de intereses del Panel de Mediadores P2B. Las Partes se reunirán y realizarán consultas para seleccionar un mediador de dicha lista en un plazo de once (11) días laborables desde que el CEDR haya recibido la Parte I.

4.2. Si las Partes no pueden acordar la designación de un nombre de la lista de dos (2) mediadores en el plazo de once (11) días laborables desde la recepción de la Parte I, el CEDR designará un Mediador del Panel de Mediadores P2B teniendo en cuenta la cuestión objeto del litigio. Siempre que sea posible, el CEDR procurará designar un mediador cualificado que no haya sido incluido en la lista de nombres recomendados, proporcionada a las Partes.

4.3. Los motivos de recusación de un mediador se limitan a un conflicto de intereses razonable o a la experiencia previa directa de las Partes. En aras de la claridad, una actuación previamente realizada como tercero imparcial a la hora de mediar en un litigio con Google o el Usuario profesional pertinente no constituye un conflicto de intereses.

5. Confirmación de la mediación y pago de los honorarios de mediación

5.1. El CEDR confirmará que la Mediación está reservada en una de las fechas que las Partes hayan acordado y que sea conveniente para el Mediador designado tras recibir del Usuario profesional un Acuerdo de mediación firmado y el pago a cuenta del 40 % del total de los honorarios de mediación.

5.2. Salvo que el Mediador determine otra cosa, las Partes correrán con los costes de la mediación siguiendo la distribución que se presenta a continuación: Google pagará el 60 % del total de los honorarios de mediación y el Usuario profesional, el 40 % de los mismos.

5.3. A menos que existan circunstancias extraordinarias, la Mediación tendrá lugar a más tardar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días laborables desde la recepción de la Parte I.

5.4. En el caso de que el CEDR no pueda organizar una Mediación en una fecha acordada por las Partes por cualquier motivo o porque la Parte A no haya abonado a cuenta los Honorarios de mediación en el plazo de dos (2) días laborables desde la aceptación del Acuerdo de mediación, este último será nulo.

5.5. El CEDR se reserva el derecho a modificar los honorarios adeudados por la Mediación si el valor controvertido del litigio, tal y como consta en la totalidad de la documentación que las Partes hayan enviado, es diferente del indicado por las Partes en el Formulario de solicitud. También se incrementará el tiempo correspondiente asignado a la Mediación en función de los honorarios cobrados.

6. Escritos y documentos

6.1. Una vez que se reserve la Mediación, las Partes intercambiarán electrónicamente con el Mediador los resúmenes de los casos y los documentos justificativos a más tardar en un plazo de veinticinco (25) días laborables desde de la fecha en la que el CEDR haya recibido la Parte I. El resumen de los casos detallará los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las cuestiones comerciales planteados por las Partes. También establecerá claramente lo que cada Parte desea lograr y se limitará a diez (10) páginas. Si procede, cada Parte también podrá proporcionar por separado una cronología de los hechos clave, una lista que defina las funciones y responsabilidades de las personas y un glosario de términos técnicos; dichos escritos no se tendrán en cuenta a efectos del recuento de páginas del resumen de los casos.

6.2. El Mediador se pondrá en contacto con cada Parte o con su representante autorizado con una antelación de al menos dos (2) días laborables con respecto al día de la Mediación (normalmente por teléfono o correo electrónico) para confirmar que comprende las posturas y los objetivos de cada Parte.

7. La Mediación

7.1. La Mediación se realizará por videoconferencia o, en caso de problemas técnicos, por conferencia telefónica programada por el CEDR. Cada Parte proporcionará al CEDR la lista de sus participantes y los nombres de sus puestos de trabajo con una antelación de al menos tres (3) días laborables con respecto a la fecha de la Mediación.

7.2. Las Partes podrán asistir a la Mediación directamente por cuenta propia, a través de cualquier representante designado o a través de abogados (tanto internos como externos). Cualquier persona que asista a la Mediación debe tener autoridad delegada para representar a la Parte, incluida la autoridad para llegar a un acuerdo. Si la autoridad de la persona que asiste a la Mediación en nombre de una Parte está limitada de algún modo, dicha persona deberá asegurarse de que la Parte cuenta con un mecanismo para aumentar dicha autoridad durante la Mediación.

7.3. Antes del día de la Mediación, el Mediador se pondrá en contacto con cada una de las Partes o con sus representantes autorizados para tener una llamada introductoria que no durará más de treinta (30) minutos.

7.4. El día de la Mediación, el Mediador por lo general comenzará con una reunión con las Partes por separado que no superará treinta (30) minutos de duración. A continuación, lo normal es que (siempre que las Partes estén de acuerdo) la Mediación comience con una reunión conjunta que no durará más de dos (2) horas. Si las conversaciones no parecen contribuir a la resolución del litigio, cada Parte será libre para ponerle fin a la Mediación en cualquier momento, previa comunicación al Mediador y a la otra Parte.

7.5. En la primera reunión conjunta, el Mediador recordará a las Partes las normas básicas del día estipuladas en el Acuerdo de mediación, reiterará el carácter estrictamente confidencial de la Mediación, recordará a las Partes la naturaleza voluntaria del proceso y pedirá a cada Parte que respete los derechos de la(s) otra(s) Parte(s) a ser escuchada(s).

7.6. El Mediador podrá pedir a cada Parte que haga una declaración inicial de 10 minutos. Se trata de un resumen de las principales cuestiones que conforman su caso y solo se llevará a cabo con el acuerdo de las Partes.

7.7. Tras la reunión conjunta, si ambas Partes están de acuerdo, el Mediador podrá invitar a las Partes a que se reúnan con él por separado. Dichas reuniones por separado podrán realizarse por videoconferencia, teléfono o correo electrónico. Durante esas reuniones por separado, el Mediador determinará si se puede avanzar reuniendo de nuevo a las Partes, en cuyo caso las Partes volverán a reunirse. En caso contrario, el Mediador confirmará a las Partes que la Mediación ha finalizado y dejará constancia de dicho desenlace.

8. Confidencialidad y carácter no definitivo

8.1. Las Partes, el Mediador y el CEDR mantendrán la confidencialidad de toda la información no pública intercambiada durante la Mediación (incluidas, entre otras cosas, las presentaciones orales y por escrito, los documentos, la propia existencia y los términos de cualquier acuerdo o propuesta de acuerdo), y no la divulgarán con ningún fin a menos que las Partes acuerden por escrito lo contrario o la divulgación sea requerida por ley, pero también para implementar o hacer cumplir los términos del acuerdo o informar a aseguradoras, corredores de seguros y/o contables.

8.2. Ninguna información transmitida entre las Partes, el Mediador y/o el CEDR (independientemente de su forma de comunicación) será definitiva en relación con la postura jurídica de las Partes, por lo que no será vinculante, a menos que se alcance un acuerdo en este sentido.

8.3. Ninguna información examinada durante la Mediación podrá presentarse como prueba ni revelarse a ningún juez, árbitro u otro responsable de la toma de decisiones, en el marco de ningún proceso judicial u oficial, salvo que la ley establezca otra cosa.

8.4. Cuando una Parte revele en privado al Mediador o al CEDR cualquier información confidencial antes, durante o después de la Mediación, ni el Mediador ni el CEDR revelarán dicha información a ninguna otra Parte o persona sin el consentimiento de la Parte que haya revelado la información.

9. Acuerdo

9.1. El Mediador no tiene autoridad para imponer un acuerdo a las Partes, sino que actúa como una persona imparcial que intenta ayudar a las Partes a alcanzar una resolución satisfactoria de su litigio.

9.2. Se llega a un acuerdo cuando las Partes alcanzan una solución acordada. En colaboración con el Mediador, las Partes presentes elaborarán un acuerdo. El acuerdo de conciliación solo será vinculante si los representantes autorizados de cada Parte lo firman.

10. Ausencia de acuerdo

10.1. Si no se puede llegar a un acuerdo el día de la Mediación, el Mediador podrá recabar el permiso de las Partes para ponerse en contacto con ellas en un plazo de los siguientes cinco (5) días laborables, en un esfuerzo continuo por facilitar un acuerdo completo en un plazo de los siguientes diez (10) días laborables desde la fecha de la Mediación.

11. Declaración del resultado

11.1. En el plazo de sesenta (60) días laborables desde la remisión a la Mediación, el Mediador realizará por escrito una declaración del resultado en la que conste la finalización de la Mediación por la formalización de un acuerdo o con una comunicación de que las Partes no han alcanzado una resolución satisfactoria del litigio.